

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA
DPA/NCR/CLS
283-08



INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LAS TUBERÍAS DE POLIETILENO RETICULADO PEX-B, MARCA PEXTUBE, FABRICADAS EN PORTUGAL POR PEXTUBE - FÁBRICA DE TUBOS PLÁSTICOS - METÁLICOS LTDA., INDICADAS EN TABLA, E IMPORTADAS A CHILE POR "CEM S.A.".

SANTIAGO, 08 AGO 2008

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP N° 1094 de fecha 24.11.06; Carta de CEM S.A. de fecha 08.07.08; Informes de Ensaye N°509 295/4, N°509 295/5, N°509 295/6, N°509 295/7, todos de fecha 03.06.08, elaborados por IDIEM.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que CEM S.A. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de agua potable, a las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube - Fábrica de Tubos Plásticos - Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A.

Que los Informes de Ensaye N°509 295/4, N°509 295/5, N°509 295/6, N°509 295/7, todos de fecha 03.06.08, elaborados por IDIEM, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena vigente NCh2086 "Tubos de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión - Requisitos y ensayos".

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 3162 /

- 1.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a contar de la fecha de la presente Resolución, a las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube – Fábrica de Tubos Plásticos – Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A.

Tabla: Tuberías PEX-b color blanco.

Diámetro Nominal	Clase de Aplicación	Serie	Presión (bar)
16	2	3,2	10
20	2	5	6
25	2	5	6
32	2	5	6

2. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube – Fábrica de Tubos Plásticos – Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A., deberá dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la norma chilena vigente NCh2086 "Tubos de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión - Requisitos y ensayos".
3. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** para las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube – Fábrica de Tubos Plásticos – Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A., será por lotes o partidas conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
4. - **LOS SISTEMAS DE UNIÓN** de cobre o aleaciones de cobre a utilizar, para las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube – Fábrica de Tubos Plásticos – Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A., deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2607 "Accesorios de cobre y aleaciones de cobre para uniones de tuberías de plástico" y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.
Los sistemas de unión de plásticos a utilizar, para las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube – Fábrica de Tubos Plásticos – Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A., deberán contar con certificación que acredite el cumplimiento de la norma chilena vigente NCh2992 "Tuberías y

accesorios plásticos destinados a sistemas de distribución de agua caliente y fría” y con Resolución SISS que autoriza su incorporación en el Listado de Materiales autorizados para utilizar en las IDAA.

5.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías de polietileno reticulado PEX-b, indicadas en tabla, marca "PEXTUBE" fabricadas en Portugal por Pextube – Fábrica de Tubos Plásticos – Metálicos Ltda. e importadas a Chile por CEM S.A.

5.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de los productos indicados en el punto 1 de esta Resolución que ingrese al país, esta certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh2086 "Tubos de polietileno reticulado (PEX) para conducción de agua fría y caliente bajo presión - Requisitos y ensayos", establecida en esta Resolución. Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

5.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

7.- NOTIFÍQUESE de esta Resolución al representante legal de CEM S.A. (Logroño 3871 – Estación Central - Santiago), IDIEM (Plaza Ercilla N°883 Santiago, Fono: 9784151, Fax: 6983166), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios